

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**13665** Orden ECD/2705/2015, de 23 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Campus Óptima.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Campus Óptima resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Enrique Solana Herrero, don Juan Moreno Fernández Giro y don Renato del Bino en Madrid el 21 de octubre de 2015, según consta en la escritura pública número 1872, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Luis Guijarro de Miguel.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la plaza de Castilla, número 3, 4º A y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*

La dotación inicial asciende a treinta mil euros (30 000 euros). La dotación es dineraria y se ha desembolsado en su totalidad. Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública número 1872 a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin de la Fundación la ayuda y cooperación marco con las Universidades españolas teniendo como pilar básico el fortalecimiento institucional de las mismas.

Asimismo pretender la creación de lazos entre los estudiantes universitarios y el sector privado empresarial bajo el principio de cooperación para el desarrollo y promoción de los estudiantes, que persigan el fomento del interés educativo, laboral, y la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: don Enrique Solana Herrero.

Vicepresidente: don Juan Moreno Fernández Giro.

Secretario patrono: don Renato del Bino.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Campus Óptima y su Patronato.

Madrid, 23 de noviembre de 2015.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.